AÑO DE 1844. Sábado 17 de agosto. NÚMERO 98.



BOLETIN OFICIAL.

Este periódico se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.

Se suscribe á 20 rs. trimestre para esta capital, y 24 para fuera franco de porte.

PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 735.

GOBIERNO POLÍTICO.

El Juez de primera instancia de Trives con fecha 8 del actual me dice hallarse instruyendo causa criminal de oficio contra Miguel Vazquez, José Gómez y Francisco Dominguez, vecinos de Mouruás, ayuntamiento de San Juan de Rio, por malos tratamientos hechos á Manuela Gonzalez de Fondo de Vila. En su consecuencia, encargo á los señores Alcaldes, Comisarios, celadores y ajentes de proteccion y seguridad pública procedan á la captura de los espresados reos, cuyas señales abajo se espresan, remitiéndolos si fueren habidos á disposicion de dicho señor Juez para los procedimientos en justicia. Orense agosto 14 de 1844. = *Manuel Feijó y Rio.*

Señas de Miguel Vazquez. Estatura 5 pies 1 pulgada, edad 23 años, cara delgada, barbilampiño; vestia chaqueta y pantalon castaño, chaleco de paño azul, sombrero ancho.

Idem de José Gomez. Estatura 5 pies, edad 30 años, delgado de cara y hoyoso de viruelas; vestia pantalon de cotonia, sombrero calañes, chaqueta de paño pardo y chaleco de pana negra.

Idem de Francisco Dominguez. Estatura 5 pies, cara redonda, barbilampiño, de 24 años; vestia chaqueta de paño azul, chaleco de paño verde, pantalon de estopa y sombrero ancho.

NÚMERO 736.

INTENDENCIA.

La Contaduría y Administracion de Rentas de esta provincia con fecha de ayer me dice lo que copio.

Estando en descubierto los Ayuntamientos de esta provincia de Rs. vn. 301,428 y 29 mrs. por la contribucion de culto y clero de años anteriores y primer tercio del corriente vencido en fin de abril último; he de merecer de V. S. se sirva prevenirles por medio del Boletin oficial procedan desde luego á distribuir las cantidades que cada uno sea en deber al clero parroquial de sus respectivos distritos por cuenta de sus asignaciones vencidas, presentando los recibos en estas oficinas en un breve término, que V. S. tendrá á bien fijarles, para en su vista expedir las oportunas cartas de pago; de otro modo tendré que pedir contra los morosos las ejecuciones consiguientes á fin de obtener desaparezca un débito tan crecido, especialmente cuando en fin de este mes vence ya el segundo tercio.

Y de conformidad con dichas oficinas lo pongo en conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia, para que en lo que resta del mes actual, presenten en la Contaduría de Rentas los recibos de que queda hecho mérito. Orense 13 de agosto de 1844. = Cristobal de la Mata.

NÚMERO 737.

Se anuncia por cuarenta dias la venta en pública subasta de las fincas que á continuacion se espresan pertenecientes á la parroquia de San Pedro de Dacia en el ayuntamiento de Irijo, partido judicial del Carballino; cuyo remate tendrá efecto el dia 28 del próximo setiembre de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital, ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano D. Santos de la Torre.

3099. Una pieza al término de Torroedo de cuarenta ferrados y cuatro maquilas de labradío y monte, cerrada sobre sí; produce en renta 161 rs., y fue capitalizada en 4,830 rs.

3,100. Otra id. bajo la Iglesia de veinte y cuatro ferrados de labradío y prado, con inclusion de otros dos retacitos de labradío, murado sobre sí; produce en renta 200 rs., y fue capitalizada en 6,000 rs.

3,101 Un monte en Valle do Lago, cerrado sobre sí, de diez y nueve ferrados y dos maquilas en semiente; produce en renta 50 rs., y fue capitalizada en 1,500 rs.

Orense 12 de agosto de 1844.=*Mata.*

NÚMERO 738.

Juzgado de primera instancia de Bande.

En esta audiencia y por la escribanía de Aren se sigue causa criminal de oficio formada contra Ignacio Fernandez, vecino de Villarino de Santa Cristina en la alcaldía de Lobera, por malos tratamientos hechos á su convecina María Rodriguez; y habiéndose proveido auto de arresto, no tuvo efecto por haberse fugado dicho Ignacio. Se exorta á todos los señores alcaldes constitucionales, comisarios, celadores y mas empleados de proteccion y seguridad pública para que siendo habido le arresten y remitan á este juzgado con todo seguro, cuyas señas para distinguirle son las que á continuacion se espresan. Edad 25 años, estatura corta, cara redonda, nariz nacida, pelo negro, barba lampiña, color trigueño; viste pantalon de tela rayado, chaqueta de paño fino negro, zapatos de cuero, chaleco de tela, sombrero redondo de copa alta. Bande y julio 24 de 1844.= *Francisco Lopez.*=Por su mandado, *Juan Rivas y Aren.*

NÚMERO 739.

Idem de Sarria.

Don Nicolas Casanova, abogado de los tribunales nacionales, juez de primera instancia de Sarria.= Por el presente exorto en forma á las autoridades civiles y militares, alcaldes constitucionales, pedáneos, mayordomos, celadores y mas de proteccion y seguridad pública para la captura de D. Juan Sarrapio, vecino de la Casa de Veiga, parroquia de Santo Tomé de Castelo de la Somoza de Lemos en este partido, y su remesa con seguridad á mi disposicion, para defenderse de los cargos que contra él resultan de la causa que estoy instruyendo sobre la estraccion violenta de una carta que conducia á la estafeta de Monforte José Veiga, ejecutada por el mismo, cuyas señas son: estatura alta, cara redonda, color bueno, barba cerrada, ojos castaños, nariz regular; viste pantalon de tela negro, fardeta de paño y gorra de visera. Dado en Sarria á 7 de agosto de 1844.=*Nicolas Casanova.*

NÚMERO 740.

Idem de Padron.

Don Jesus María Almoina, juez de primera instancia en la villa y partido del Padron &c.= Por este primer edicto cito, llamo y emplazo á Ventura Lopez, vecino de Santa María de Argalo en el partido de Noya, contra el que y otros estoy siguiendo causa criminal por atribuírseles el robo de la taberna llamada de Pinelas, para que se presente dentro de nueve dias en la carcel de este juzgado á responder á los cargos que contra el resultan en la misma, que si lo hiciere será oido en justicia, y en otro caso pasado dicho término los autos y diligencias que se ofrecieren se harán en estrados por su rebeldía y le pararán el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona. Lo que se publica por medio del Boletin oficial para que el sobredicho no pueda alegar ignorancia. Padron y agosto 12 de 1844.=*Jesus María Almoina.*= Por su mandado, *Tomas Barreiro.*

NÚMERO 741.

Ayuntamiento constitucional de Nogueira.

Se hallan vacantes tres escuelas primaria elemental en las parroquias Ribas del Sil, Moura y Outeiro de Faramontaos, dotadas con cien ducados cada una pagos, local y menaje necesario para la enseñanza por el pueblo. Los aspirantes adornados de las circunstancias que el reglamento previene, pueden dirigir sus solicitudes á la secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio. Nogueira de Ramuin 4 de agosto de 1844. = E. A. P., *José Martinez.* = *Juan Antonio Rodriguez*, secretario.

NÚMERO 742.

Ayuntamiento constitucional de la Merca.

El agrimensor que practicó la estadística en las parroquias de Santa María de Olás y Santa María de Entrambosrios con fecha de ayer me manifiesta hallarse terminadas aquellas operaciones, las que intenta publicar: las de Olás en los dias 22 y 23 del actual, y las de Entrambosrios en los 27 y 28 del mismo; en su vista esta Corporacion acordó publicarlo en el Boletin oficial de la provincia á fin de que las personas á quienes toque algun interés se presenten en los referidos dias y parroquias indicadas para deducir lo que á su respectivo derecho importe y evitar las reclamaciones sucesivas que en otro caso serian consiguientes. Merca agosto 11 de 1844.=*José Antonio Piñeiro.*

NÚMERO 743.

Ayuntamiento constitucional de la Coruña.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de dicha Corporacion dotada con 9,000 rs. anuales; todos los que gusten optar á ella y se consideren adornados con las circunstancias de inteligencia, probidad y adhesion al Gobierno de S. M. Doña Isabel II constitucional legítimamente constituido, dirijirán sus solicitudes francas de porte al señor Presidente de esta municipalidad dentro del término de treinta dias. Coruña agosto 10 de 1844.=E. A. P. I., *Juan Bautista Labaca.*

NÚMERO 744.

Alcaldía constitucional de Freás de Eiras.

El Ayuntamiento de esta Alcaldía atendiendo á que la escuela establecida en el pueblo de Grijó se

halla sin maestro aprobado que la regente, acordó en sesion del dia 8 de julio publicarlo por medio del Boletin oficial de la provincia por si hubiese alguno que reuniendo en sí las debidas circunstancias la quisiese obtener por la dotacion de 835 rs. por seis meses de enseñanza que dan principio en 1.º de noviembre de cada año hasta fin de abril siguiente; podrá hacer su solicitud y presentarla en la secretaría del mismo Ayuntamiento antes del 20 de setiembre próximo, pasado el cual no se admitirá ninguna. Freas de Eiras agosto 5 de 1844.=*Francisco Yañez.*

Debiendo finalizarse en 30 de setiembre próximo el término de la contrata celebrada en el año anterior para el suministro de raciones de pan á los confinados existentes en el presidio de esta plaza, se ha determinado que á las doce en punto de la mañana del dia 22 del corriente tenga efecto el remate que debe realizarse ante la Junta económica de dicho establecimiento para el suministro de aquel artículo desde 1.º de octubre del presente año hasta 30 de setiembre de 1845, ambos inclusive, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta, á cuyo fin se hallará reunida aquella en la sala de sus sesiones sita en este Gobierno político. Y para que llegue á noticia de los que gusten mostrarse licitadores se avisa al público por medio del presente anuncio. Coruña 6 de agosto de 1844.=*José Martinez.*

AJENCIA GENERAL

DE ESPAÑA Y DEL EXTRANJERO.

Para caminar acertadamente en esta clase de empresas, preciso se hace el examen de las necesidades del estado social y el modo de ocurrir á ellas. Por poco que se reflexione sobre esto, se hallará facilmente que faltan en el nuestro multitud de ramos y empresas, conocidamente ventajosas en todos los paises en que sirven al desarrollo de la industria y comercio, al adelanto de la agricultura y á la perfeccion de las artes.

Una *Agencia general de toda España y del Estrangero* que satisfaga las necesidades de una manera cumplida con la inteligencia, actividad y buena fe que se requiere para estos establecimientos, no es uno de esos pensamientos fáciles de llevar á cabo por la infinidad de personas que con el nombre de *Agentes de Negocios* únicamente se ocupan de los asuntos de curia y oficinas.

Es bien conocido que para el logro é institucion de una Agencia general que abrace distintos ramos, no basta la laboriosidad de una sola persona, ni el trabajo mas asiduo. Sin conocimientos especiales en cada ramo, auxiliados por la reunion de personas inteligentes, dificilmente pueden desarrollarse pensamientos nuevos y vastos. Tiempo es ya de que se fije un centro adonde pueda acudirse.

Convencidas de esta verdad las personas que componen esta empresa, han meditado bien que clase de necesidades son mas imperiosas en nuestro pais, y han reunido todos los elementos suficientes á fin de comprender su estension y sus verdaderos remedios.

Constituida la empresa, ésta ha nombrado por su Director al Sr. D. Ignacio Lahera, cuya suficiencia tiene manifestada por la direccion que ha tenido de otras empresas análogas á la presente, por espacio de bastantes años.

El crédito que obtuvieron estas y el buen resultado que tuvieron los negocios que se le encomendaron, es una garantía que la presente ofrece á los que gusten favorecerla con sus encargos, pudiendo estar seguros de la buena inteligencia con que serán dirijidos.

Otra de las sólidas bases en que se funda este establecimiento, es el gran número de relaciones con que cuenta de toda clase de personas tanto en la Península como en la América española y en los demas paises estrangeros.

Si fuera posible anunciar los nombres de las personas de que este establecimiento se ha de valer para el desempeño de los asuntos que se pongan á su cuidado, seria esta circunstancia bastante por sí sola, para infundir la mayor confianza en sus servicios y en las esperanzas que no podrán menos de ver realizadas todos aquellos que tengan que encomendarle la direccion de sus asuntos, negocios ó comisiones.

Mas ya que esto sea imposible por varias causas, tienen los empresarios la confianza de que bien pronto se verá el resultado de muchos pensamientos y de sus trabajos, y de que no pasará mucho tiempo sin que el crédito, primer elemento de todos los establecimientos de esta clase, se vea sólidamente afirmado con los títulos mas poderosos que le constituyen, la buena fe, la actividad, el acierto y los hechos positivos.

Habiendo recorrido el Director de esta empresa el año próximo pasado los mas notables paises de Francia, Bélgica, Holanda y Alemania, y visitado los principales establecimientos científicos, agrícolas, fabriles y comerciales, ha dejado establecidas relaciones en todos ellos para poder ser servido con conocimiento y exactitud, en todo lo que en la Península se necesite de aquellos paises.

Los ramos en que ofrece sus servicios esta Ajencia son los siguientes:

1.º En medios de comunicacion.
2.º En minas.
3.º En agricultura.
4.º En comercio.
5.º En industria.
6.º En negocios de curia y oficinas.
7.º En comisiones.

1.º La Agencia se hará cargo, por orden que reciba de particulares, de ayuntamientos y otras corporaciones, de la formacion de sociedades. Emitirá las acciones, de las que ya esten establecidas, tanto en la Península y América, como en el estrangero. Solicitará del gobierno la aprobacion de sus proyectos cuando esta circunstancia sea necesaria. Contratará por medio de sus corresponsales, ingenieros de caminos y canales de conocimientos acreditados, para la esploracion, reconocimiento y medicion de terrenos, levantamiento de planos y construccion de máquinas.

2.º Para hacer la esplotacion de minas con el debido criterio, se encargará la Agencia, por orden que reciba de cualquier sociedad, de contratar ingenieros de minas, que hagan la esploracion de terrenos y análisis de los minerales, de la formacion de nuevas empresas mineras, asi como de emitir las acciones en la Península y fuera de ella. Contratará fundidores inteligentes para dichas sociedades de los puntos mas acreditados de Europa, remitiendo los metales para su venta, á los mercados en que tengan mayor estimacion, y se obliga á sostener y dirijir con actividad y acierto las pretensiones de los interesados en este ramo productivo de riqueza, ya con relacion al gobierno, ya con respecto á la Direccion general, y á los demas establecimientos, corporaciones y autoridades competentes.

3.º Para el adelanto de la agricultura, facilitará á los labradores que lo deseen, sobre cualquier cosa que les interese saber, artículos en castellano de las mejores obras de agricultura que se conozcan en todos los idiomas; y principalmente sobre la quema de las tierras y uso de los huesos como abono: de la arcilla quemada; de los estiércoles líquidos: de los estiércoles salinos; del uso de la arena como abono en las tierras arcillosas; de la diferencia que existe entre los estiércoles, los abonos y los estimulantes: del análisis de las tierras: de la humedad de los terrenos; de la aclimatacion, etc., etc. Asimismo proporcionará

plantas, estacas y semillas de la Península, América y del estranjero y vice-versa, á los que quieran ensayar su aclimatacion. Hará traer igualmente instrumentos y útiles de agricultura de los mas acreditados almacenes de Londres, Paris, Bruselas y de Alemania; y por último, todo cuanto concierna á este ramo; dando las noticias que se pidan y remitiendo planos que espliquen con claridad la naturaleza, uso y esplicacion de los instrumentos.

Tambien se hará cargo, por orden que se le comunique al efecto por los hacendados y otras personas, de la formacion de empresas agrícolas de regadio y cultivo, dando razon de los espedientes y proyectos que en diferentes tiempos se han preparado con aplicacion á diferentes puntos de España, emitiendo las acciones dentro y fuera de ella.

4.° Para dar mas vida á nuestro comercio, los labradores podrán remitir por conducto de esta empresa, las muestras de frutos y caldos á los mercados principales de Europa, tales como los vinos de que tantas y tan variadas clases poseemos en nuestras provincias y de las cuales no se tiene conocimiento ó le hay muy imperfecto en las plazas estranjeras. Estos ensayos serán poco costosos y deben producir ventajas considerables, así en este como en los demas artículos que la nacion española puede presentar en todos los mercados del mundo.

Tomará asimismo á su cargo el hacer efectivas las letras que se giren contra particulares ó comerciantes establecidos en pueblos que por su poco movimiento mercantil tengan que domiciliarlas en esta corte por los pagadores, siempre y cuando las domicilien en la empresa, remitiendo el importe con oportunidad.

5.° Para el desarrollo de la industria, se hará cargo de la compra, en la Península y en el estrangero, de máquinas, aparatos y útiles para los establecimientos industriales, así como contratará por medio de sus corresponsales, los operarios que se quieran traer de fuera del reino, mandando en caso necesario comisionados que con economía y discernimiento llenen este fin, previo el ajuste con los interesados, y reuniendo á la vez para diferentes objetos una misma comision á fin de que se pueda desempeñar al menos costo posible.

Tambien se anunciará por mediacion de la Ajencia en los periódicos asi nacionales como estrangeros, la venta de fincas, bien procedan de bienes nacionales ó de propiedad particular, ó de cualquier otro asunto á que se quiera dar una completa publicidad.

6.° La Ajencia seguirá pleitos, pretensiones ó reclamaciones en las secretarías del Despacho, Consejos, Direcciones generales, y demas oficinas superiores del gobierno y de la administracion pública, que se le encomiende por particulares ó corporaciones. Promoverá y pondrá al corriente en las oficinas á que pertenezcan, los suministros de los pueblos, ajustes de utensilios, tránsitos de tropas, liquidacion de contribuciones, y cualquiera otra especie de negocios que se halle á cargo de los ayuntamientos ó de los particulares.

Hará las reclamaciones relativas á liquidaciones de la deuda pública, sea nacional ó estrangera, y cobrará los intereses de las mismas.

7.° Admitirá toda clase de comisiones, inclusa la de compra de fincas de bienes nacionales, bien sea que se saquen á pública subasta ó por convenio particular.

La empresa trata de elevar el ramo de libros al grado de esplendor posible, para lo cual cuenta con una imprenta bien montada, que podrá competir en sus impresiones con las mejores del estrangero, pudiendo desempeñar cuantas de estas se encarguen, sean de pequeña ó grande entidad, con rapidez, esquisito gusto y grande economía.

Al efecto tiene establecido un despacho en esta corte, con un repuesto de obras de todas clases y un depósito existente por valor de mas de 20.000 duros.

Tambien admitirá la comision de compra y venta de libros, ya sea en esta corte, ó en el resto de la Península y en el estrangero. Se compran ademas libros de todas clases y grandes y pequeñas librerías.

Finalmente, esta empresa se encargará de todos cuantos asuntos se le cometan por particulares ó corporaciones aunque en este prospecto no se mencionen.

Retribucion que se exije.

El derecho por la formacion de empresas, compra de máquinas, aparatos, útiles, etc., etc., así como por el seguimiento de cualquiera negocio, será convencional, con arreglo al servicio que preste la Ajencia.

Los gastos que originen los encargos que se cometan á esta empresa serán de cargo de los interesados, á quien se dará razon y cuenta de su inversion.

La correspondencia se dirijirá franca de porte con el sobre al Director de la Ajencia, calle de Zayas (antes Carrera de San Gerónimo), núm. 24.

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.